



RV: REPORTA AUDIENCIA CANCELADA//SUSTITUCIÓN DE PODER // RAD: TRIBUNAL ARBITRAL No. 3976//CONVOTANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT// CONVOCADO: DOMECOL S.A.S// LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA//DCLR-C

Desde Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Fecha Lun 17/03/2025 15:16

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

DEMANDANTE:CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT
DEMANDADO:DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMECO S.A.S.
RAD:BOG46124, 3976
CASE:22832
COMPAÑIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

Estimados:

Informo que la primera audiencia de trámite prevista para las 2:30 pm del 17 de marzo 2025 no se llevó a cabo. Por llamada telefónica confirmaron que se aplazaría y se notificaría al correo, el auto con la nueva fecha. Igualmente, por correo que pueden ver en esta cadena, el centro confirmó la no realización de la diligencia.

Nota: Sería importante que el abogado que asista a la próxima audiencia interponga recurso de reposición (no procede apelación) contra el auto que declare la competencia del Tribunal, en dos aspectos: (i) la falta de clausula compromisoria por parte de Solidaria, respecto a la póliza de cumplimiento; si bien el seguro está vinculado al contrato que se está afianzando, no se pueden extender los efectos del pacto arbitral al contrato de seguro (seguramente se rechace porque hay jurisprudencia que avala lo contrario) además aunque el asegurado vinculó a la compañía a través de llamamiento, en realidad los efectos jurídicos perseguidos se asemejan a la acción directa en contra del asegurador, es decir que, declarado el incumplimiento del afianzado, sea Solidaria quien pague y (ii) falta de competencia del Tribunal para resolver sobre la póliza de responsabilidad civil extracontractual, pues los hechos de la demanda dan cuenta de incumplimiento contractual, por ende no puede el Tribunal entrar a estudiar pretensiones de RCE y menos afectación de ese tipo de póliza, porque en nada tienen que ver con un incumplimiento obligacional, incluso se extralimita del pacto arbitral suscrito entre asegurado y afianzado que se le estaría extendiendo a solidaria, pues el arbitraje solo opera para diferencias en aplicación, interpretación, ejecución o liquidación del contrato, pero en nada más, es decir no puede operar para hechos que puedan estudiarse bajo la orbita de la RCE.



Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 15:00

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Asunto: RV: SUSTITUCIÓN DE PODER // RAD: TRIBUNAL ARBITRAL No. 3976//CONVOTANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT// CONVOCADO: DOMECOL S.A.S// LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA//DCLR-C

psi

MAS

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR <conciliacion@ccvalledupar.org.co>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 14:49

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: Re: SUSTITUCIÓN DE PODER // RAD: TRIBUNAL ARBITRAL No. 3976//CONVOTANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT// CONVOCADO: DOMECOL S.A.S// LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA//DCLR-C

Cordial saludo,

La audiencia será reprogramada. En minutos se les notificará la nueva fecha

El lun, 17 mar 2025 a las 14:45, Notificaciones GHA (<notificaciones@gha.com.co>) escribió:
Estimados Doctores

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Hugo Mendoza Guerra – Arbitro Único

Javier Eduardo Liñan Cadavid Secretario- Secretario

Comendidamente solicito me compartan el link de acceso a la audiencia prevista para el día de hoy 17 de marzo 2025, a las 2:30 pm, o en su defecto se indique si se llevará a cabo o no.

Cordialmente,
DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 13:46

Para: conciliacion@ccvalledupar.org.co <conciliacion@ccvalledupar.org.co>; abogadohugomendoza@hotmail.com <abogadohugomendoza@hotmail.com>; c.etnicovalleduparhmt@gmail.com <c.etnicovalleduparhmt@gmail.com>; yenny.vargas@ilabogados.com <yenny.vargas@ilabogados.com>; domecolombia@gmail.com <domecolombia@gmail.com>; andres.gomez@ilabogados.com <andres.gomez@ilabogados.com>; diegolondono4@hotmail.com <diegolondono4@hotmail.com>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CC: Javier Liñan <javierlicadavid@gmail.com>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER // RAD: TRIBUNAL ARBITRAL No. 3976//CONVOTANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT// CONVOCADO: DOMEVOL S.A.S// LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA//DCLR-C

Señores

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Hugo Mendoza Guerra – Arbitro Único

Javier Eduardo Liñan Cadavid Secretario- Secretario

RADICADO: TRAMITE ARBITRAL ENTRE CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT VS DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMEVOL S.A.S. RAD: 3976

ASUNTO: SUSTITUCIOìn DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AÍVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** conforme se encuentra acreditado al interior del proceso, muy comedidamente manifiesto que sustituyo el poder a **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.324.490 expedida en Pasto (Nariño), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como apoderada de la citada aseguradora dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AÍVILA

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments